

Contra que se oprimen en caso de Standard. Se le pedia  
escurra portada. Y para que así lo cumplie  
ran ambos <sup>tes</sup> cada uno por lo que leticia se obligan  
el Sr. Alonso Consuepansa, y Diez, y el Arzobispo de  
se Condo de este Conun, habidos, y por haver, diera  
poder a las Jurr. y Jueces del M. q. Competentes  
sean, y de esta causa Conozcan para que les apremien  
al que dho es como por sentencia pasada en cosa  
Jurada, denunciaron las leyes, fueros, y dchos de su  
favor, y la qual, y dchos de ella en forma: En cuyo tes  
rimo. así lo oyeron, y firmaron siendo tpo  
Sr. Joseph Luis Vancher, Sr. Domingo fernandez Pa  
xesa, y Joseph Gonzalez, vez. de Estadilla, aco  
dos los q. y por el est. de yte Conozco =

Sr. Lope Marz Gil } Alonso Jimenez  
de la suen test

Atento  
Martin Manuel  
Gonzalez

En la Villa de Lehesin a trece de febrero de mil setecientos  
presentados Los Señores del Consejo de Justicia y Regim  
de ella juntos con el Procurador Sindico Gral que  
aqui firmaron citados ante Dñm para tratar las  
cosas que pertenecieren al servicio de Ambas Mag. y bien  
Comun desta Rpu. decretaron lo siguiente

Por el Sr. D. Diego Carrero Proca Nroor perpetuo de  
Dño, que en fuerza de la Real, y facultad que tiene el  
enviado su oficio de Nroor, concedida en su Real

